



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención a que en audiencia calendada 25 de agosto de 2021 se decretó el avalúo comercial del bien inmueble ubicado en la carrera 12 15ª-14 Lote 8 Urbanización Quintas del Nogal de esta ciudad identificado con matrícula inmobiliaria 272-37876 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona “a costas de las dos partes, quienes deberán estar atentos a coordinar, ejecutarlo y presentarlo en un término no mayor a 15 días, teniendo en cuenta los parámetros fijados al respecto en el Código General del Proceso”, lo que omitieron hacer y procedieron a presentarlo de manera separada sin explicar por qué les fue imposible cumplir lo ordenado, *se requieren* para que en el término de diez (10) días acaten lo dispuesto o de mutuo acuerdo manifiesten cuál de los dos dictámenes allegados van a incorporar.

Se recuerda a los sujetos procesales que siguiendo las medidas de bioseguridad tomadas en razón a la Pandemia Covid-19, la virtualidad y los parámetros trazados, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, que no han cumplido a cabalidad e informar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Proceso 54-518-31-84-0022021-00056-00 rescisión de la partición

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e78b292b78fcd7a0b19ef595a42a7381aba971dc61a7979d131d3ff9ddfd710**

Documento generado en 28/09/2021 04:14:42 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>